



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

Proceso: MECANISMO DE EJECUCIÓN POR PAGO DIRECTO
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: DIEGO ALEJANDRO TRILLERAS GUZMAN
Radicado: 50150-4089-001-2021-00111-00
Auto Interloc. 85 21

Castilla La Nueva, Meta, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que sobre su admisión.

II. CONSIDERACIONES

2.1 Mediante la solicitud de la referencia, el acreedor FINANZAUTO S.A., pretende obtener la aprehensión y entrega del bien mueble dado en garantía por el deudor demandado, de conformidad con lo previsto sobre este particular en la ley 1676 de 2012 y su decreto reglamentario 1835 de 2015, en especial el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 que trata del mecanismo de ejecución por pago directo.

2.2 Revisada la solicitud y sus anexos, se encuentra el despacho que, prima face, la misma cumple con los requisitos formales para su admisión, lo que, dicho de otra forma, indica que es jurídicamente viable acceder a las pretensiones contenidas en la solicitud.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo automotor que corresponde a las siguientes características: MARCA RENAULT, LÍNEA DUSTER EXPRESSION, MODELO 2014, CARROCERÍA WAGON, SERVICIO PARTICULAR, COLOR BLANCO ARTICA, MOTOR A690Q213409, CHASIS 9FBHSRC85EM952090, PLACA CUZ167, matriculado en el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO, de propiedad del deudor DIEGO ALEJANDRO TRILLERAS GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.268.452.

SEGUNDO: Por secretaría oficiase a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN, para que por su intermedio se efectúe la inmovilización o retención del vehículo objeto de la medida, el que se podrá efectuar en uno de los siguientes parqueaderos:

<u>CIUDAD</u>	<u>NOMBRE DEL PARQUEADERO</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>TELEFONO</u>
Bogotá D.C	Finanzauto Sede Principal	Av Américas N°50-50	313-8860335 74990000
Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Cra 52 N°74-39	3852345
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Calle 53 N°23-97	6970323-6970322
Calli	Finanzauto Bucaramanga La Campiña	Calle 40 Norte N°6 N-28	4856239
Medellín	Finanzauto Medellín el Poblado	Cra 43 a N°23-25 Av Mall Local 128	6041723-6041724
Villavicencio	Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López	Cra 33 N°15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto López	6849886- 6849884-6849894

Una vez sea inmovilizado o retenido el vehículo deberá ponerse a disposición de este Juzgado.



TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar, como apoderado de la entidad ejecutante, al Profesional del Derecho, SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, en los términos del poder a él otorgado.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f6dcf0f6825ca81cbfbb47e24e760fc6ffff585ffb8c84e462d0a0fa588bd7**

Documento generado en 25/02/2021 08:03:53 AM